



APRUEBA PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, II REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y FREDDY NICOLÁS VIÑALES VIÑALES, SUSCRITO CON FECHA 16 DE ABRIL DE 2018.

ANTOFAGASTA, 02 MAY 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°

000034

VISTOS:

Solicitud de Compra N° 06/EDU/2018 de fecha 4 de abril de 2018, del Encargado de Educación y Formación en Arte y Cultura, ingresado en Compras y Licitaciones con fecha 6 de abril de 2018, en que solicita la contratación directa con el proveedor FREDDY VIÑALES VIÑALES, conforme lo establecido en el artículo 8, letra g) de la Ley N° 19.886, "cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley" y el artículo 10, letra a) del Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, **para Cuando se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo que procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 U.T.M.**, Resolución N° 16 de fecha 16 de abril de 2018 de esta Seremi, por el que se autoriza contratación directa y Contrato de Prestación de Servicios entre esta Seremi y don Freddy Viñales Viñales, de fecha 16 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el numeral 1° del artículo 3° de la referida Ley, establece como función del Ministerio el promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, entre otros.

Que el artículo 7° de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9° que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1° del artículo 3° de la Ley.

Que, a su vez, el artículo 39 de dicha Ley, señala que la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicha ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el Consejo"–, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones. Por otro lado, el numeral 24) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en los/las Secretaríos/as Regionales Ministeriales, establece que corresponde a estos/as últimos/as "Modificar o rectificar actos administrativos y contratos suscritos en la respectiva región respecto de contrataciones cuya cuantía no exceda de las 2.500 UTM, para el suministro de bienes muebles y provisión de servicios que se requieran para el desarrollo de las funciones de la Ex Dirección Regional del Ex Consejo de la Cultura y las Artes, asiento de las actuales Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, efectuadas a través de cualquiera de los mecanismos de contratación contemplados en la Ley N° 19.886 y su reglamento".

Que, la contratación para el suministro de bienes y servicios que el Estado requiere para el desarrollo de sus funciones está regida por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, cuerpos normativos que permiten recurrir al trato o contratación directa con los proveedores cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensables acudir al Trato o

Contratación Directa, conforme lo indica el artículo 8 letra G) de la ley 19.886, en relación con el artículo 10, N° 7, letra a) del Decreto Supremo de 2004.

Que, en ese contexto, la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de Antofagasta, requiere la Contratación de la prórroga de contrato de prestación de servicios de equipo de facilitadores para llevar a cabo, segundo ciclo de actividades del Programa Centros de Creación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Antofagasta, que se llevará a cabo en la Comuna de Calama desde el 17 de abril hasta el 30 de junio de 2018, por el proveedor **FREDDY NICOLÁS VIÑALES VIÑALES, RUN [REDACTED]**, siendo autorizado el trato directo a través de Resolución Exenta N° 16 de fecha 16 de abril de 2018, de esta Seremi, suscribiéndose contrato de prestación de servicios entre las partes, el mismo día, 16 de abril de 2018, por lo que debe dictarse el correspondiente acto administrativo que apruebe esta convención.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008 y en la Resolución N° 10 de 2017, por medio de la que se **derogan** los artículos 7°, 15 y 16 de la **Resolución N° 1.600, de 2008**, y se fijan **nuevas normas sobre exención del trámite de toma de razón** de los actos administrativos en materias de personal; en la Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y en el Decreto Exento N° 1 de fecha 1 de febrero de 2018, que establece orden de subrogación que indica, ambos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por lo que;

RESUELVO:

1° APRUEBASE prórroga de contrato entre esta Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y don **FREDDY NICOLÁS VIÑALES VIÑALES, RUN [REDACTED]**, de fecha 16 de abril de 2018, consistente en la prestación de servicios de equipo de facilitadores para llevar a cabo, segundo ciclo de actividades del Programa Centros de Creación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Antofagasta, que se llevará a cabo en la Comuna de Calama desde el 17 de abril hasta el 30 de junio de 2018, conforme a lo establecido en el artículo 8 letra G) de la Ley N° 19.886 y al artículo 10, N° 7, letra a) del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, por un monto de **\$9.000.000.- (nueve millones de pesos.) impuesto incluido, que será pagada en dos cuotas, conforme lo indica el contrato que ha continuación se inserta:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE

LA SEREMI DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

II REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Y

FREDDY NICOLÁS VIÑALES VIÑALES

En Antofagasta, Chile, a **16 de Abril de 2018**, comparecen; por una parte, la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta, Rut No 61.975.900-1, en adelante "la Seremi", representada por su Seremi (S), Don **Kenny Aranibar Orrego**, domiciliados ambos en calle Arturo Prat N° 253, comuna y ciudad de Antofagasta y, por la otra **FREDDY NICOLAS VIÑALES VIÑALES, R.U.N. [REDACTED]**, en adelante "el proveedor", domiciliado en Avenida Oriente N° 750, Comuna de Calama, Provincia de El Loa, quienes vienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: Por este instrumento, el Consejo viene en celebrar un contrato de prestación de servicios con el proveedor, toda vez que a través de Resolución Exenta N° 16 de fecha 16 de abril de 2018, se autorizó la contratación de prórroga de contrato de prestación de servicios de equipo de facilitadores para llevar a cabo segundo ciclo de actividades del Programa Centros de Creación del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Antofagasta, que se llevará a cabo en la Comuna de Calama desde el 17 de abril hasta el 30 de junio de 2018.

Es del caso, que en el cláusula 20 de las Bases Administrativas y Técnicas, aprobadas por Resolución Exenta N° 395 de fecha 22 de diciembre de 2017, se estableció que existía la posibilidad de renovación, por una sola vez hasta por igual período, siendo las razones fundadas invocadas la continuidad del contrato que fuera iniciado el presente año, siendo recibido con plena conformidad el servicio prestado en su oportunidad, lo cual consta en acta de recepción de bienes y servicios de fecha 22 de febrero de 2018, brindando manifiestas ventajas comparativas desde el punto de vista técnico, de la amplia expertiz en el rubro del proveedor que le permiten destacarse y ser capaz de brindar satisfactoriamente el servicio requerido.

Atendido lo expuesto, se configura la causal de contratación directa, establecida en la letra g) del artículo 8 de la Ley N° 19.886, " cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley", en relación con el artículo 10, N° 17, letra a) del Decreto Supremo N° 250 de 2004, " cuando se requiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y sólo por el tiempo que procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1000 U.T.M."

SEGUNDO: El proveedor contratado se obliga a ejecutar este contrato según lo dispuesto en la Solicitud de Compra N° 06/EDU/2018 de fecha 5 de abril de 2018, consistente en el desarrollo del segundo ciclo programático 2018, del Programa Centros de Creación y Desarrollo Artístico para niños, niñas y jóvenes, entre 7 a 19 años de edad, de Calama, llevan a cabo experiencias creativas con enfoque de derechos, ciclo que se desarrollará en 12 semanas.

Por otra parte, se entienden parte integrante del presente contrato, las que no se incorporan por ser plenamente conocidas por los contratantes y en señal de verificación vienen en firmar el presente instrumento, las Bases Administrativas y Técnicas aprobadas Mediante Resolución Exenta N° 395 de fecha 22 de diciembre de 2017, como también en lo establecido en la Oferta Técnica y Oferta Económica que hiciera en dicho proceso licitatorio.

TERCERO: El Consejo se obliga a pagar, al proveedor, los servicios contratados por el presente instrumento, la suma única y total **\$ 9.000.000.- (Nueve millones de pesos) impuestos incluidos**, que será cancelada en 2 cuotas, de la forma que a continuación se expresa:

Primera cuota: la suma de \$ 6.600.000 pesos (impuestos incluidos), una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el contrato, y previa presentación de Documento Tributario del Proveedor y Recepción conforme por parte de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta, de los siguientes antecedentes que deben ser presentados hasta 4 de mayo de 2018: a) Planificación de los Seis Laboratorios de acuerdo al modelo entregado por este Consejo, el que se encontrará sujeto a la aprobación del Encargado de Educación y Formación en Arte y Cultura de esta Seremi, b) Listado de asistencia de laboratorios en formato entregado por la Seremi. Dicho documento incluirá nombres de niños y niñas asistentes, fecha de nacimiento, nombre de apoderado y fono de apoderado, c) Entrega de carta de compromiso de visita de invitado especial en formato entregado por esta Seremi, d) Entrega de bitácora de laboratorios actualizada en formato entregado por esta Seremi, e) Entrega de bitácora de consejo de niños y niñas en formato entregado por esta Seremi y f) Entrega de reporte de cumplimiento de actividades y horas en formato entregado por esta Seremi.

Cabe hacer presente que los dineros correspondientes al pago de la presente cuota, corresponden al presupuesto disponible para materiales, visita de invitado especial y a una parte del presupuesto disponible para pago de honorarios.

Segunda cuota correspondiente a la suma de \$ 2.400.000(impuestos incluidos), previa presentación de documento tributario y recepción conforme, por parte del Encargado de Educación y Formación en Arte y Cultura de esta Seremi, que certifique la correcta y completa ejecución de los servicios prestados por el proveedor, en la que deberá adjuntar la siguiente documentación hasta el 10 de julio de 2018, sujeta a la aprobación de este Encargado:

a.- Listado de asistencia de laboratorios final en formato entregado por esta Seremi. Dicho documento incluirá nombres de niños y niñas asistentes, fecha de nacimiento, nombre de apoderado y fono de apoderado.

b.- Presentación de bitácora de laboratorios actualizada en formato entregado por esta Seremi

c.- Presentación de bitácora de consejo de niños y niñas actualizada en formato entregado por esta Seremi.

d.- Entrega de la totalidad de las cartas de compromiso de visita de invitados especiales.

e.- Entrega de medios de verificación (fotografías y lista de asistencia) de visita de invitados especiales a laboratorios.

f.- Entrega de reporte final de cumplimiento de horas y actividades.

Para proceder al respectivo pago al proveedor se debe contar con la recepción conforme, emanada del Encargado de Educación y Formación en Arte y Cultura de esta Seremi, que certifique la correcta y completa ejecución de los servicios prestados por el proveedor, según la cuota correspondiente.

El precio estipulado incluye todos los costos asociados al servicio contratado, por lo que el proveedor no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún otro concepto.

En el evento en que los servicios sean recepcionados conforme, se procederá al pago dentro de los 30 días corridos contados desde la recepción del correspondiente documento tributario en las oficinas de esta Seremi.

El documento tributario se extenderá a nombre de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta, RUT N° 61.975.900-1, con domicilio en Arturo Prat N° 253, de la ciudad de Antofagasta, y deberá ser entregado en las oficinas de esta Seremi.

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el cumplimiento fiel y oportuno de todas las obligaciones contractuales.

La total ejecución de las obligaciones del contrato y su término serán certificados por el Encargado de Educación y Formación en Arte y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, Región de Antofagasta.

Sin perjuicio de lo anterior, **la prestación de servicios se iniciará a partir del 17 de abril de 2018 hasta el 30 de junio de 2018.**

QUINTO: El no cumplimiento con el plazo de entrega de los servicios por parte del proveedor, su mala calidad, la entrega en condiciones distintas a las contratadas o parciales, o cualquier otra infracción o incumplimiento a las obligaciones emanadas del contrato, podrá dar lugar a la aplicación de las multas, de acuerdo a la siguiente

escala:

- Primera infracción contractual: 2% del monto mensual del contrato.
- Segunda infracción contractual: 4% del monto mensual del contrato.
- Tercera infracción contractual: 6% del monto mensual del contrato.
- Cuarta infracción contractual: 8% del monto mensual del contrato.

La aplicación de multas tendrá un tope máximo del 20% del monto mensual del contrato.

Dichas multas no se aplicarán si el atraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso esta Seremi podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación por escrito del adjudicatario y la calificación conforme por parte del Consejo, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.

Si la Seremi considerare que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al adjudicatario, indicando el monto y fundamentos de la misma. El adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la comunicación en el domicilio señalado en el contrato, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, la Seremi resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

El importe de las multas será pagado directamente a la Seremi o podrá hacerse efectivo descontando su monto de los respectivos pagos o sobre la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, en cuyo caso el adjudicatario deberá complementar una garantía de fiel cumplimiento hasta el 5% del valor del contrato y entregar una nueva garantía, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aplicación de la multa.

Los proveedores que sean multados por esta Seremi, de acuerdo a lo establecido en los párrafos precedentes, serán incorporados en el Registro de Incumplimiento Contractual de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a cargo de la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración y Finanzas.

SÉXTO: Se hace presente que el proveedor entregó garantía de fiel cumplimiento del contrato anterior, una letra de cambio a la vista a favor del Consejo Nacional de la

Cultura y Las Artes, Región de Antofagasta, R.U.T. 61.975.900-] ante notario, por \$ 450.000, que equivale al 5 % del monto en que se autorizó la contratación del servicio, documento que fue recibido por el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes, Región de Antofagasta, a su entera conformidad, el que mantiene en poder de esta Seremi, con el sólo propósito de garantizar las obligaciones que se generan en el presente contrato, la que podrá ser ejecutada, sin forma de juicio, en caso de incumplimiento o de cumplimiento tardío de este contrato.

Se procederá a la devolución de este documento una vez que se haya certificado el total cumplimiento del presente contrato por parte del proveedor.

SEPTIMO: Para los efectos establecidos en el presente contrato, el "requirente" será el Departamento de Educación y Formación en Arte y Cultura:

La Seremi, con el objeto de coordinar y supervisar el correcto cumplimiento del contrato por parte del proveedor, tendrá las siguientes facultades:

1. A través de su Departamento de Administración Regional:

- a. velará por la vigencia y/o renovación de la garantía de fiel cumplimiento contractual;
- b. mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de los antecedentes originales del contrato;
- c. aprobará los pagos, previo informe de recepción conforme de los bienes y/o servicios por parte del Encargado de Educación y Formación en Arte y Cultura
- d. en su caso, calculará el valor de la multa en base a los antecedentes que le proporcione el Departamento Jurídico, en conformidad al literal f) de esta cláusula;

2.- A través del Departamento Requirente:

- e. emitirá el informe de recepción conforme de los bienes y/o servicios por parte del proveedor. Este documento versará sobre el cumplimiento fiel y oportuno de todas las obligaciones contractuales asumidas por el proveedor y será condición para la aprobación del pago por parte del Departamento de Administración General en conformidad con la letra c) del número que antecede;
- f. en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del proveedor, informará y acompañará antecedentes al Departamento Jurídico para que éste informe al Departamento de Administración General sobre la procedencia o improcedencia de la multa.

3.- A través de su Departamento Jurídico:

- g. En su caso y previa consulta del Departamento requirente, pronunciarse sobre la procedencia o improcedencia de aplicación de multa al Proveedor, Freddy Viñales Viñales.

Por su parte, el proveedor se relacionará con la encargada de patrimonio para coordinar la ejecución del contrato y los efectos a que haya lugar con ocasión de su incumplimiento.

El Departamento Requirente será responsable de la supervisión directa del cumplimiento del contrato.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Supremo de Hacienda N° 250, del año 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, el Consejo se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato y de hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del contrato, unilateralmente y sin forma de juicio, si el contratante no cumple una o más obligaciones establecidas en el contrato o en sus documentos integrantes, siempre y cuando ello no se deba a una causal de caso fortuito o fuerza mayor, caso en el cual se procederá de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del presente contrato, dando aviso por escrito al proveedor de tal hecho. El contrato se entenderá terminado transcurridos cinco días corridos desde la referida notificación, sin ulterior responsabilidad para la Seremi.

La Seremi podrá poner término anticipado al contrato y hacer efectivas las garantías si se produjere cualquiera de los hechos siguientes, los que calificará en forma privativa:

- Si el proveedor no destina al personal indicado en su propuesta.

- Si el proveedor no destina los recursos suficientes para el normal desarrollo del contrato.
- Si el proveedor se atrasa en la entrega programada de los productos.
- Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos señalados en las Bases Técnicas.
- Si el proveedor es declarado en quiebra o estuviere en estado de notoria insolvencia.
- Si el proveedor infringe en cualquier forma lo estipulado en los Términos de referencia, en el contrato y los documentos que se entienden anexo del mismo como lo son la Oferta Técnica y Económica del proveedor.
- Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave, imputable al proveedor, que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados.
- Si el proveedor no entrega la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Además, las partes podrán dar término anticipado al contrato de común acuerdo, en cuyo caso, la Seremi evaluará si procede cursar pagos que estuvieren pendientes por productos parciales previamente aprobados.

NOVENO: El proveedor será responsable de las obligaciones contractuales y previsionales de sus empleados y dependientes, de modo que la Seremi no asumirá ningún tipo de responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones. Se deja expresa constancia que no existe relación laboral de ninguna clase entre el personal del contratante que efectúe o preste efectivamente el servicio contratado y la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta.

DÉCIMO: Conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y artículo 77 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, el presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre los contratantes.

En su caso, dicha modificación deberá efectuarse a través de un documento escrito, y en forma previa a la expiración del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: El proveedor no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar la realización parcial o total del contrato.

Toda Subcontratación de labores relacionada con el objeto de este contrato deberá ser informada anticipadamente por el proveedor a esta Seremi, pudiendo este último objetar dicha subcontratación. Sin perjuicio de lo anterior, las tareas que el proveedor subcontrate con terceros serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, el subcontratista deberá tener iguales condiciones que el subcontratante, es decir, deberá ser hábil para contratar con el Estado y cumplir con los mismos requisitos contemplados en este contrato.

En caso de ocurrir una de las situaciones previstas, el proveedor deberá informar a esta Seremi.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos derivados de la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que emanen del presente contrato, las partes prorrogan la competencia ante los tribunales de justicia de la comuna de Antofagasta

La personería de **don Kenny Aranibar Orrego**, Seremi(S) de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, II Región de Antofagasta para comparecer en representación esta Seremi, consta en Decreto Exento N° 1 de fecha 1 de marzo de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que establece el Orden de Subrogancia que indica.

El presente contrato se redacta en doce cláusulas, y se firma en 3 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del proveedor y dos en poder del Consejo.

Previa lectura firman en señal de aceptación,

FREDDY VIÑALES VIÑALES



KENNY ARANIBAR ORREGO

SEREMI(S) DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO.

II REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

2º IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución al ítem **24.03.135**, de la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, **PRESUPUESTO 2018**.

3º PUBLÍQUESE la presente resolución en www.mercadopublico.cl, a más tardar, dentro de las 24 horas siguientes a su dictación.

"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



KENNY ARANIBAR ORREGO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
II REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DISTRIBUCIÓN:

- Área de Administración Regional
- Oficina de Partes Antofagasta
- Área Regional de Educación y Formación en Arte y Cultura.